DOC: 02249070

EXP: 00766013

" AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA "

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 338 – 2025 - SGDPM/GGDE/MPH

Huacho, 25 de abril de 2025.

SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MYPES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA,

VISTO: EL Expediente N°766013 y Documento N°2193694 de fecha 19 de febrero de 2025, presentado por NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED - HUACHO con RUC N°20148241971 y domicilio en Av. San Martin S/N del distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima, quien solicita Licencia de Funcionamiento para su negocio con el giro de EDUCACION INICIAL ubicado en AV. SAN MARTIN S/N del distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el <u>Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972</u> - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el <u>artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº27444</u> - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su inciso 1.7. <u>Principio de la presunción de la veracidad</u>, "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma descrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario". Asimismo, en el Inciso 1.16 <u>Principio de privilegio de controles posteriores.</u> La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el erecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustentativa y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

due, los <u>artículos 3º y 4º del TUO de la Ley Nº28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento</u>, aprobado mediante Decreto Supremo Nº163-2020-PCM, señala en su artículo 3º "La licencia de funcionamiento es la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas (...)", así mismo, señala en su artículo 4º "Están obligadas a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades.".

Que, el <u>artículo 8º del TUO de la Ley Nº28976</u> – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, señala que para las "b) edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto o muy alto se requiere la realización de la inspección técnica de seguridad en edificaciones previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento {...}".

Que, el <u>artículo 14° de la Ordenanza Municipal N°12-2016-MPH</u> señala como evaluación previa para la emisión de las licencias de uncionamientos implica que se ha evaluado los siguientes aspectos: Zonificación y Compatibilidad y Uso, Condiciones de Seguridad en dificaciones, según la naturaleza del tipo de evaluación técnica que es facultad de la Municipalidad. Cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior; concordante con el artículo 6° del TUO de la Ley Nº28976.

Que, de conformidad a la <u>Ordenanza Municipal N°10-2023-MPH</u> señala los requisitos para solicitar una licencia de funcionamiento: 1.a) Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada (...). 4. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo. 5. Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 6. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 7. Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. 8. Memoria o protocolo de prueba de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad protección contra incendio. 9.b) declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a ley requieran de manera previa el otorgamiento de la licencia de funcionamiento.

Que, NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED - HUACHO con RUC N°20148241971 es una empresa inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de SUNARP mediante Partida N°03024479, el cual otorga poderes y facultades a favor del apoderado Rolando Aldo Vásquez Bellido identificado con DNI N°43445996, quien es representado por Marcos Alexander Vega Monteza identificado con DNI N°43420168.

Que, conforme se visualiza en el Formato de Declaración Jurada Para Licencia de Funcionamiento, NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED - HUACHO solicità Licencia de Funcionamiento para su negocio con el giro de EDUCACION INICIAL ubicado en AV. SAN MARTIN S/N del distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima, con un área de 4,641.13m2, habiendo cumplido con el pago respectivo de S/1,200.00 según Recibo N°1307629-Mov.N°055 de fecha 19/02/2025.

Que, de conformidad a la Ordenanza Municipal N°28-2019-MPH, ordenanza que aprueba la actualización de la Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Huacho, el local ubicado en AV. SAN MARTIN S/N de esta ciudad, categorizado como zonificación de EDUCACION BASICA (E1), por lo tanto, está permitido el uso del giro de EDUCACION INICIAL.

Que, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgos de Desastres, califica como nivel de RIESGO ALTO el establecimiento objeto de inspección con el giro de EDUCACION INICIAL conforme se visualiza en el punto VI del Formato de Declaración Jurada Para Licencia de Funcionamiento.

Que, mediante Proveído N°92-2025-SGDPM-MPH con registro de documento N°2199763 se deriva el expediente N°766013 para su inspección técnica y emisión de Certificado ITSE.

PROVINCY

VOB

Sub Serencia

Le Desarrollo

Productivo

V MYPES



MAY



RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 338 -2025- SGDPM/GGDE/MPH

HUACHO, 25 de abril de 2025

Pág. Dos

El mismo que ha sido atendido por la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres mediante la Resolución Sub Gerencial N°248-2025-SGGRD/MPH con registro de documento N°2236181 y expediente N°766013 a través del cual se aprueba el CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCION CLASIFICADO CON NIVEL DE RIESGO ALTO O MUY ALTO Nº166-MPH-2025 otorgado a NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED por el establecimiento comercial con el giro de EDUCACION INICIAL con un área de 4,641.13m2 ubicado en AV. SAN MARTIN S/N - HUACHO.

Que, la empresa adjunta copia de Resolución Directoral UGEL 09-H N°004408 de fecha 03.08.2023 a través del cual se AUTORIZA la ampliación de local de la Institución Educativa Privada "NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED" de la UGEL Nº09-Huaura ubicado en Av. San Martin S/N del distrito de Huacho para el nivel educativo de inicial en la modalidad menores.

Por lo tanto, este despacho ha verificado que la empresa NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED - HUACHO ha cumplido con los requisitos y pagos establecidos por el TUPA, Ordenanza Municipal Nº12-2016-MPH, Ordenanza Municipal Nº10-2023-MPH y Lev N°28976.

Estando a lo expuesto, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y TUO de la Ley de Licencia de Funcionamiento N° 28976, Ordenanza Municipal N°12-2016-MPH, Ordenanza Municipal №10-2023-MPH, Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N°014-2024-MPH de fecha 26.11.2024 y a la Resolución de Alcaldía N°125-2025-MPH-H de fecha 28 de marzo de 2025.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARESE PROCEDENTE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO solicitado por NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED -HUACHO para desarrollar las actividades económicas dentro de establecimiento comercial que de conformidad se detalla:

CONTRIBUYENTE

: NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED - HUACHO

GIRO COMERCIAL

: EDUCACION INICIAL : 20148241971

RUC

UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO: AV. SAN MARTIN S/N - HUACHO

AREA COMERCIAL

: 4,641.13 m²

N° DE CARTON

: 00155

HORARIO

: 07:00am a 11:00pm.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGUESE Subgerencia de Registro y Orientación al contribuyente dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, efectúe el registro de arbitrios comerciales a que hubiera lugar bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE a la Subgerencia de Gestión de Cobranza y Control de la Deuda dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, efectúe el cobro de arbitrios comerciales en forma oportuna, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO CUARTO: ENCARGUESE a la Sub Gerencia Difusión Normativa, Operación de Fiscalización y Control de Sanciones dependiente de la Gerencia de Fiscalización y Control realizar la fiscalización correspondiente en el estricto cumplimiento a la resolución, caso contrario proceda de acuerdo a sus facultades, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO QUINTO: DISPONGASE que, el administrado en caso desee cambiar lo autorizado sobre su actividad comercial en cuanto a razón social, área, dirección y/o cancelación de la licencia de funcionamiento deberá de solicitarlo mediante formato ante la municipalidad, bajo su responsabilidad.

ARTICULO SEXTO: PRECISE que, si el administrado incurre en falta al principio de presunción de veracidad y de buena fe de la LPAG en sus declaraciones y/o documentos adjuntos, se dejara sin efecto el presente acto administrativo, para el presente articulo los terceros con legítimo interés deberán acreditar su actuación.

ARTICULO SETIMO: ENCARGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de una copia del presente acto resolutivo a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres para su conocimiento y fines de acuerdo a su competencia, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO OCTAVO: ENCARGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central notificar la presente Resolución a la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias y a la Unidad de Gestión Educativa Local N°09-Huaura, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO NOVENO: ENCARGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a las áreas administrativas pertinentes; a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la difusión del presente acto resolutivo en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

TRANSCRITA INTERESADO SGRYOC/SGGRD SGDNOFCS/OIYT Archivo/mall

MUNICIPALIDAD RROVINCIAL DE HUAURA

LIC MARICELAS, L. CAFFERATA DIAZ SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MYPES